

3725

Marcos Paz,

28 SEP 2022

VISTO

La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 2980/00

El Art. 73, siguientes y concordantes del Reglamento de Contabilidad.

La Resolución N° 3998 del Ministerio de Salud

CONSIDERANDO

Que a través del MINISTERIO DE SALUD - SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS.

Se gestiona el Programa de Salud Familiar, el mismo deberá ser rendido trimestralmente. El presente requerimiento, se formula en uso de las facultades conferidas a este Ministerio de Salud de la Nación (según Resolución 118/2009).

Por ello, El Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

ARTICULO 1º: Incrementese en el Cálculo de Recursos vigente en la Jurisdicción 1110158000 - Actividad 01.01.00. Por un importe de \$ 348.000,00- (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100) -

Fuente Financiera 133 de Origen Nacional

Recursos 17.2.01.06

ARTÍCULO 2º: incrementese en el Presupuesto de Gastos vigente en la Jurisdicción 1110164000 - Actividad 18.00.00 - EL PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR, por un importe de \$ 348.000,00- (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).-

Fuente Financiera 133 de Origen Nacional

Apliquese a la siguiente partida de gastos:

, 3.4.2.0. Médicos y Sanitarios.....\$ 348.000,00.

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, dese al R.O. y cumplido archívese

DRA. VICTORIA INÉS MOREL
SECRETARIA DE CODICIÓN
MARCOS PAZ

ASPM. DE ALDO PEDRO CALZADINI
SECRETARÍA MUNICIPAL

REGISTRO

Dec. N° 3725 Año 2022 Folio 5088